

En México Distrito Federal, a 02 de agosto de 2011, vistos para resolver por el Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, la Solicitud de Acceso a Información Pública, con el folio al rubro citado y

RESULTANDO

I. Que con fecha 30 de junio de 2011, fue recibida por la Unidad de Enlace del Instituto Nacional de Migración, la solicitud de acceso a la información pública gubernamental, la cual quedó registrada en el Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), con el folio **0411100043811**.

II. Que en la solicitud mencionada en el punto inmediato anterior el solicitante señala: **“Esta Contraloría Social le solicita al Instituto Nacional de Migración la información documental (de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie todos los puestos o cargos que ha desempeñado Javier Manero Mercenario en el Instituto así como también el periodo de tiempo en el cual fungió dichos puestos o cargos.**

PUBLICIDAD DEL SOLICITANTE:

EN ESTE 2011 HONREMOS LA LUCHA REVOLUCIONARIA DE 1911 COMBATIENDO SIN TREGUA NI CUARTEL AL CÁNCER DE LA CORRUPCIÓN.

EXIJAMOS A NUESTROS SERVIDORES PÚBLICOS EFICACIA, HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN PÚBLICA.

DEBIDO A QUE TODO MEXICANO TIENE A SU ALCANCE EL FUSIL DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y LAS BALAS DE LA TRANSPARENCIA, ES UNA TRAICIÓN A LA PATRIA EL NO DEFENDER A NUESTRO MÉXICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS CORRUPTOS QUE LO RAPIÑAN.

RECUERDA QUE UN PAÍS EXITOSO Y HONESTO LO FORJAN SUS CIUDADANOS Y ESTA NOBLE TAREA NO SE LA DEBEMOS ENDOSAR A NUESTROS GOBERNANTES.

CRUZADA ANTICORRUPCIÓN, A.C. TE CONVOCA EN ESTE 2011 A SER PARTE DE LA REVOLUCIÓN DE LA TRANSPARENCIA.

SÍGUE Y DENUNCIA ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA CUENTA DE TWITTER @mxsincorruptos

DEMOSTREMOS QUE SOMOS MUCHOS LOS QUE QUEREMOS UN MÉXICO SIN CORRUPTOS. (inserción aprobada en la asamblea 2010-12)” (Sic)

III. Que como modalidad preferente de entrega de información señala: **Entrega por Internet en el INFOMEX.**

IV. Que para facilitar la localización de la información que solicita específica: **No señala nada -**

V. Conforme al procedimiento la Unidad de Enlace remitió la solicitud de referencia mediante oficio **No. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0740/2011** al Enlace de Apoyo en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental de la Coordinación de

Administración, como Unidad Administrativa del INM responsable para atender dicho planteamiento. -----

- VI. En respuesta la Coordinación de Administración, hizo llegar al Titular de la Unidad de Enlace, oficio No. **INM/CA/2443/2011**, al cual se anexa oficio **INM/CA/DRH/02958/2011**, quien a su vez, los hizo del conocimiento a este Comité de Información, en los que se expresan en relación a la solicitud del promovente, los motivos y fundamentos que contienen elementos **de improcedencia**, los cuales se analizan en los siguientes: -----

CONSIDERANDOS

- I. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracción III, 30 y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, 72 del Reglamento de la ley de la materia y artículo 4°, fracción III, de los Lineamientos de Operación del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, se considera que este Comité es competente para conocer y resolver el presente procedimiento. -----
- II. Que del análisis efectuado a la solicitud de Acceso a la Información, precisada en los resultados del I al IV y previos los trámites administrativos efectuados por la Unidad de Enlace para obtener la información de la Unidad Administrativa responsable, según se indicó en el resultando V y en atención al análisis de la respuesta que obra en los oficios que se indicaron en el resultando VI, se desprende que la Coordinación de Administración, atendió la solicitud del ciudadano y analizó el contenido y alcance de la información solicitada, determinando lo siguiente: -----

"Al respecto, anexo al presente copia del Oficio No. INM/CA/DRH/02958/2011, remitido por el Director de Recursos Humanos, Mediante el cual adjunta la Hoja de Única de Servicios del C. Javier Manero Mercenario.

Cabe señalar que, en dicha documentación se testaron los datos personales, toda vez que son considerados información confidencial, lo anterior con fundamento en los artículo 3° fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Preceptos Trigésimo al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal."(Sic)--

A su vez el oficio INM/CA/DRH/02958/2011, contiene lo siguiente: "...Al respecto, me permito informar a usted que después de realizar la búsqueda correspondiente en el expediente personal del C. JAVIER MANERO MERCENARIO que obra en esta Dirección a mi cargo, se desprende la Hoja Única de Servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en la cual señala los puestos y periodos que ocupó la persona en comento, misma que se adjunta al presente en copia simple, no omitiendo mencionar que fueron eliminados los datos de Registro Federal de Contribuyentes, CURP y domicilio, toda vez que es considerada como información confidencial, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y los preceptos Trigésimo al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los artículos 3, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal” (Sic) -----

Hasta aquí los motivos y fundamentos de la Unidad Administrativa responsable, que manifiestan la imposibilidad de otorgar acceso a la totalidad de la información que es de interés del solicitante, por tal motivo, este Comité, continuando con el análisis de la solicitud de información y la respuesta de la Coordinación de Administración, considera fundada y motivada, la clasificación de la información como confidencial referente al **Registro Federal de Contribuyentes, CURP y domicilio**, lo anterior en virtud de que, no son inherentes a las actividades que desempeña el C. Javier Manero Mercenario, como servidor público, es decir no es un dato que sea considerado necesario para el ejercicio de sus funciones y de hacerse públicos, pondrían en riesgo la intimidad de esta, lo que atenta contra su vida privada, y por lo mismo constituye impedimento legal para ser proporcionada, ya que tal información concierne a una persona física identificada o identificable, datos que únicamente pueden ser proporcionados al propio interesado o su representante legal o bien a través de mandamiento escrito de autoridad competente, lo anterior en términos de los artículos 3° fracción II, 18 fracción II, 20, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como a los artículos 37, 40 y 76 de su Reglamento y los preceptos Trigésimo al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, sin que se desprenda de la solicitud de información que el peticionario sea el interesado o representante de persona alguna, ni que este facultado para solicitar información nominativa y menos aún, autoridad competente, por lo que resulta acorde la postura de la unidad administrativa responsable al no acceder en su totalidad a la petición del solicitante.-----

Por tanto, toda vez que la solicitud versa sobre información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Gubernamental, en relación con lo previsto por el artículo 3, fracción II del propio ordenamiento, que a la letra dicen:

“Artículo 18. Como información confidencial se considerará:

I...

II. Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización en los términos de esta Ley.

No se considerará confidencial la información que se halle en los registros públicos o en fuentes de acceso público...”

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I...

II. Datos personales: La información concerniente a una persona física, identificada o identificable, entre otra, la relativa a su origen étnico o racial, o que esté referida a las características físicas, morales o emocionales, a su vida afectiva y familiar, domicilio, número telefónico, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias o convicciones religiosas o filosóficas, los estados de salud físicos o mentales, las preferencias sexuales, u otras análogas que afecten su intimidad;...”

Este Comité determina que es de confirmarse la clasificación de la información como parcialmente confidencial, realizada por la Unidad Administrativa responsable de

proporcionar la información, y por tanto resulta improcedente el acceso a la información que se analiza en este considerando. -----

En virtud de lo anterior, tomando en consideración que la información solicitada involucra revelar datos personales y de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" publicados el 13 de abril de 2006, póngase a disposición del solicitante, en copia simple, la versión Pública de la Hoja Única de Servicios del C. Javier Manero Mercenario, en los términos enviados por la Coordinación de Administración.-

- III. Analizados los tiempos previstos en la ley, así como los elementos de la solicitud, de la que también se desprende que el promovente la realiza mediante el sistema establecido por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, se tiene por entendido que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema, tal y como lo establece el artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así mismo se orientará al solicitante sobre el derecho que le asiste para interponer el recurso de revisión, en los términos de los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 72 de su reglamentación. Además, con fundamento en lo previsto por los artículos 29 fracción III, 30, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV de su Reglamento, este Comité determina por unanimidad de votos, que en cumplimiento a los considerandos de este proveído deberán atenderse los siguientes puntos: -----

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Información del Instituto Nacional de Migración, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando I, de esta resolución.-----

SEGUNDO.- Se determina de acuerdo a lo fundado y motivado en el Considerando II, de este proveído, que es de confirmarse la clasificación de la información solicitada como **parcialmente confidencial**, realizada por la Coordinación de Administración, y por tanto se niega el acceso a la información referente al **Registro Federal de Contribuyentes, CURP y domicilio del C. Javier Manero Mercenario.** -----

TERCERO.- Ordénese al Titular de la Unidad de Enlace, para que proceda en términos de los artículos 28 fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 68 de su Reglamento a notificar al solicitante, titular de la solicitud número **0411100043811**, la presente resolución, y ponga a disposición del solicitante en copia simple, la versión pública de la Hoja Única de Servicios del C. Javier Manero Mercenario, en los términos enviados por la Coordinación de Administración. -----

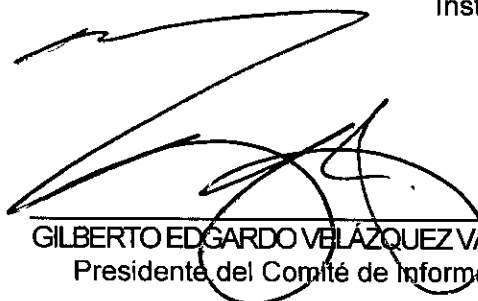
CUARTO.- En la notificación a que se refiere el resolutivo inmediato anterior, se le deberá orientar al solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en términos del artículo 72 de su Reglamento, ante

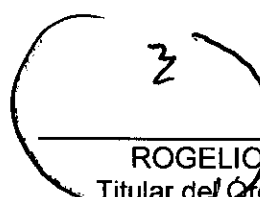

RESOLUCIÓN
NÚMERO
REGISTRADA

el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México, número 151, Colonia Del Carmen, Delegación Coyoacán, en esta Ciudad de México, D. F. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.ifai.org.mx. -----

LA PRESENTE SE RESOLVIÓ EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL EL DÍA 02 DE AGOSTO DE 2011, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.- NOTIFÍQUESE. -----

Miembros del Comité de Información del Instituto Nacional de Migración:


GILBERTO EDGARDO VELÁZQUEZ VALLEJOS
Presidente del Comité de Información

 
ROGELIO GÓMEZ SALCIDO
Titular del Órgano Interno de Control
Firma por ausencia, del Lic. Manuel Bandala Ledesma, Titular del Área de Responsabilidades con fundamento en el artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública


SÉRGIO ARTURO MARTÍNEZ PEÑA
Titular de la Unidad de Enlace del INM.

C/ANEXO



SEGOB

"2011, Año del Turismo en México"

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN

OFICIO NO. INM/CA/ 2443/2011

México, D. F., a 15 de julio de 2011

LIC. SERGIO ARTURO MARTINEZ PEÑA
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
P R E S E N T E.

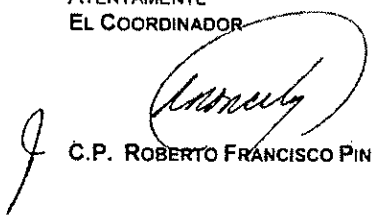
Me refiero a la solicitud de información con folio 0411100043811, turnada a la Coordinación de Administración mediante el oficio Núm. CJ/UEAIPG/TRANSPARENCIA/0740/2011, de fecha 30 de junio de 2011.

Al respecto, anexo al presente copia del Oficio No. INM/CA/DRH/02958/2011, remitido por el Director de Recursos Humanos, mediante el cual adjunta la Hoja de Única de Servicios del C. Javier Manero Mercenario.

Cabe señalar que, en dicha documentación se testaron los datos personales, toda vez que son considerados información confidencial, lo anterior con fundamento en los artículos 3º fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y los Preceptos Trigésimo al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

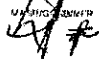
Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR


C.P. ROBERTO FRANCISCO PINONCELY PROAL



Caridad Reyes Cruz

C.P. Sr. Pedro Flores Jiménez - Director General Asesor de Administración de Recursos
C.P. Sr. Lic. Miguel Ángel Santos Ramírez - Director de Submatrículas y Contratos
C.P. Sr. Lic. José Luis García Olvera - Director de Recursos Humanos
MIGRACION




COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS.

OFICIO N°. INM/CA/DRH/02958/2011.

México, D. F. a 8 de Julio de 2011.

"2011, Año del Turismo en México"

LIC. GUADALUPE DEL CARMEN RÍOS BENÍTEZ,
SUBDIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE
A LA CORRUPCIÓN Y ORGANOS FISCALIZADORES
DE LA COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio INM/CA/DGAAR/DNyC/STCCOF/171/2011, mediante el cual adjunta el diverso No. CJ/JUEAIPG/TRANSPARENCIA/00740/2011, suscrito por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública Gubernamental de este Instituto, y del que se desprende que recibió en el Sistema Integral de Solicitudes de Información (INFOMEX), con número de folio 0411100043811, petición para que se proporcione información relacionada con el reporte impreso siguiente:

No. de folio	Descripción de la solicitud
0411100043811	"Esta Contraloría Social le solicita al Instituto Nacional de Migración la información documental (de la naturaleza que sea) que consigne y/o evidencie todos los puestos o cargos que han desempeñado Javier Manero Mercenario en el Instituto así como también el periodo de tiempo en el cual fungió dichos puestos o cargos". OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: Al mencionar información de naturaleza que sea me refiero a que solicito los registros, las tablas, los oficios, los escritos, las pantallas, etc. Que constaten la información solicitada (los cargos que ha desempeñado la persona y el periodo de tiempo en el que desempeñó cada cargo).

Al respecto, me permito informar a usted que después de realizar la búsqueda correspondiente en el expediente personal del **C. JAVIER MANERO MERCENARIO** que obra en esta Dirección a mi cargo, se desprende la Hoja Única de Servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gobernación, en la cual señala los puestos y periodos que ocupó la persona en comento, misma que se adjunta al presente en copia simple; no omitiendo mencionar que fueron eliminados los datos de Registro Federal de Contribuyentes, CURP y domicilio, toda vez que es considerada información confidencial, lo anterior de conformidad con el artículo 3 fracción II, 18 fracción II, 20 fracción VI, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, los preceptos Trigésimo al Trigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal y los artículos 3, 7, 8, 9 y 10 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,
EL DIRECTOR.

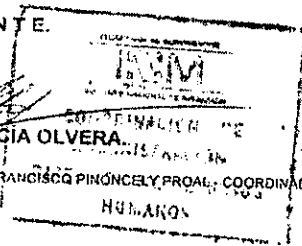
LIC. J. LUIS GARCÍA OLVERA


C. C. P. ROBERTO FRANCISCO PINÓNCELY PROAL, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN EN EL INM - PARA SU CONOCIMIENTO.

JLGO/INCE/PA/DARG

OFICIOS SISI

VOLANTE 7110206



PERCEPCIONES QUE APORTARON AL FONDO DEL I.S.S.S.T.E.							
PERIODO	PUESTO O CATEGORIA	PAGA DIARIA	SUeldo Cotizable	COMPENSACION	QUINCENARIOS	OTRAS PERCEP. DE APORT. AL I.S.S.S.T.E.	TOTAL
DEL 18/03/09 18/09/09	AL 17/09/09 18/11/09	DIRECTOR DE AREA CHL4001 LAI DIRECTOR GENERAL ADJUNTO	89900	8157.13 14594.85			8157.13 14594.85
MEXICO, D.F. A ATENTAMENTE 		14	DE ATENTAMENTE EL SUBDIRECTOR DE RELACIONES LABORALES	DE DICIEMBRE	DEL 2010	EL SOLICITANTE JAVIER HANENO MERCENARIO	
REVISO JUAN CARLOS VILLEDA OSSORIO			AUTORIZO LIC. JUAN CARLOS GAMBAY ROBLES				

1) Esta lista de Servicios es resultado de conformidad con la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
 2) No se aceptará este documento cuando no contenga todos los datos procedentes de la información de la base de datos de la Secretaría de Seguridad y Servicios Sociales.

Verbo y Proveedor: Rector Mercantl Corral
 Ciudad de México, México, D.F.